



La red de posibilidades

**PÓLITICAS DE CUMPLIMIENTO  
ANTICORRUPCIÓN Y  
ANTISOBORNO DE LA  
CORPORACIÓN VNET C.A.**

## **I. OBJETIVO**

La presente Política reafirma y refuerza el compromiso de la CORPORACIÓN VNET C.A., (en lo sucesivo VNET) en el cumplimiento de las leyes y normas en materia anticorrupción y antisoborno. En tal sentido, a través de estas Políticas se establecen los principios de conducta y comportamiento esperado de los empleados de VNET y, de las personas físicas y jurídicas que se relacionan habitualmente con la empresa para promover la lucha contra el soborno y la corrupción y, en consecuencia, de todas las normas y reglamentaciones aplicables en la materia.

## **II. ALCANCE**

La presente Política Anticorrupción y Antisoborno de VNET es aplicable a todos sus consejeros, directivos y empleados (en adelante, empleados), a sus empresas filiales y vinculadas (empresas vinculadas) y, a todas las compañías que colaboren y se relacionen con VNET en el desarrollo de su actividad, tales como proveedores, contratistas, consultores o asesores, socios comerciales y colaboradores en general (en adelante, socios de negocio). Nuestras empresas vinculadas y socios de negocio son una extensión de VNET y, por tanto, deben actuar en el marco de su relación de negocio de acuerdo con los principios éticos y de conducta establecidos en esta Política, así como con cualquier otra disposición contractual aplicable cuando intervengan en nuestro nombre o en colaboración con nosotros.

Asimismo, en la medida de lo posible y de forma proporcional y razonable, debemos fomentar que nuestros socios de negocio desarrollen y apliquen sistemas de gestión, que favorezcan la consolidación de una cultura ética y de cumplimiento coherentes con nuestros estándares.

Estas Políticas aplican a los altos directivos, empleados, empresas vinculadas y/o socios de negocios, en consecuencia, todos éstos deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto a la obligación de cumplir con las presentes Políticas, dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial, contrato laboral o documento donde se instrumente su relación jurídica con la empresa.

## **III. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DECLARACIÓN DE LAS POLÍTICAS**

1. Cumplimiento de la Normativa: Es deber de VNET, de sus órganos de administración y de control, de su Comité de Conducta y Ética, así como de los representantes de la Compañía y de los empleados,

asegurar el cumplimiento de esta Política, y cumplir las normas Anticorrupción y Antisoborno vigentes.

2. Capacitación: VNET se compromete a la capacitación a sus empleados a través de programas de comunicación y formación adecuados, sobre la importancia de desempeñar sus funciones y responsabilidades conforme a los más altos estándares éticos y de cumplimiento de la legalidad, así como el conocimiento y las herramientas necesarias para que los mismos puedan detectar, prevenir y gestionar adecuadamente aquellas situaciones que puedan derivar en incumplimientos de la legalidad o sean contrarias a los principios y valores de VNET y de la presente Política.
3. Integridad: VNET promueve una conducta ética, íntegra y digna de confianza de sus empleados, empresas vinculadas y socios de negocio, comprometiéndose a establecer medidas de prevención de actuaciones ilícitas o corruptas en su actividad, por lo que no tolerará el soborno ni ninguna otra forma de corrupción, o conductas corruptas o inapropiadas.
4. Conflicto de Interés: VNET tiene establecidos mecanismos internos para gestionar el riesgo derivado de un eventual conflicto de interés. Todos los empleados y socios de negocio, tienen el deber de informar de la posible concurrencia de cualquier conflicto de interés, para que VNET pueda gestionarlos en aras a preservar la objetividad y transparencia, en la toma de decisiones y reducir el riesgo de posibles conductas constitutivas de corrupción o soborno.
5. Deber de Informar: Todos los empleados y/o socios de negocios o cualquiera de las partes relacionadas con temas comerciales o contractuales de la empresa, tienen la obligación de poner en conocimiento a VNET de todos aquellos hechos o características donde se presume, sospeche o se tenga conocimiento que se estén incurriendo en actos de corrupción o soborno. Los canales de comunicación que aplican van desde comunicar al supervisor inmediato, al director del área, y al Comité del Conducta y Ética, bajo los principios de confidencialidad y/o anonimato. Se debe garantizar que la persona que expone el acto ilícito tanto de corrupción como de soborno no sufra algún tipo de tratamiento perjudicial a menos que se demuestre que está implicado.
6. Sanciones: Ante cualquier evidencia y/o reporte de prácticas corruptas y/o de soborno se iniciará la investigación, documentación y análisis por las instancias que correspondan. Si de la investigación se concluye que se ha incurrido en un acto de soborno y corrupción serán sancionadas independientemente de las características o posición jerárquica de los responsables, atendiendo los hechos y garantizando el proceso para

solventar la situación. Las sanciones que se apliquen podrán ser de tipo administrativas y/o de orden comercial, civil o penal de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.

#### **IV. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

VNET tiene una política de “Cero Tolerancia” ante actos de Corrupción y Soborno de cualquier clase, en consecuencia, se prohíben los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero. En tal sentido, no se podrá dar, ofrecer, prometer, solicitar, ni autorizar la entrega de una comisión, monto de dinero, o cualquier cosa de valor, a ninguna persona, incluyendo los funcionarios, empleados, o representantes de una organización gubernamental, pública, o internacional, o a ningún otro tercero del sector público o privado, a los fines de obtener o retener un negocio, un beneficio indebido o ventaja indebida o influenciar alguna otra decisión comercial que le favorezca, o a cambio de, o como contraprestación de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada.

Lo anterior incluye el entregar algún monto de dinero o cualquier cosa de valor a alguien, cuando existan motivos para creer que lo pasará a un funcionario gubernamental o a la persona encargada de la toma de decisiones en una empresa cliente o cliente potencial con ese propósito.

#### **V. OFRECER/ ACEPTAR PREBENDAS COMERCIALES**

Los empleados, altos directivos y contratistas no podrán ser influenciados mediante la recepción de favores ni intentarán influenciar a terceros en forma inadecuada mediante la entrega de prebendas. En tal sentido, se debe actuar con discreción y cuidado a fin de asegurar que toda erogación que se ofrezca, o reciba, se enmarque dentro del curso normal y regular de los negocios y en ningún momento se pueda considerar razonablemente como un soborno, o incentivo cuestionable.

Las prebendas comerciales no deben estar destinadas, ni parecer que están destinadas, a influenciar a la persona que las recibe o buscar un trato preferencial que no sea justo. Como norma general para evaluar cuando una prebenda comercial resulta aceptable, se puede pensar en si su revelación al público podría colocar en una situación incómoda al cliente, proveedor, contratista, distribuidor, socio de negocio o tercero relacionado. A los empleados se les permite ofrecer, y aceptar invitaciones a comer y a otros agasajos de negocios de terceros, en relación con los negocios de la compañía, únicamente cuando la aceptación de esa prebenda o beneficio:

- ✓ Tenga un auténtico objetivo comercial.
- ✓ Busque, ni parezca buscar, influenciar una decisión de negocios de forma cuestionable.
- ✓ No se ofrezca en un momento que exista alguna licitación o negociación pendiente o en curso.
- ✓ Se ofrezca abiertamente y en forma transparente,
- ✓ No sea ilícita, ni vaya contra de los principios de ética comercial, las

costumbres comerciales locales, o las políticas de la empresa cliente, proveedora, competidora, o socia.

- ✓ Por lo general, el costo de las invitaciones a comer o cualquier otro agasajo debe ser razonable de acuerdo a la situación de cada país, dentro de los estándares internacionales y no deben incluir gastos desproporcionados que puedan implicar sobornos o prebendas.
- ✓ No se trate de regalos en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida

## **VI. RELACIONES CON GOBIERNO.**

En los diferentes sectores en los que opera VNET, se pueden llevar a cabo interacciones con empresas u organismos públicos para realizar trámites previstos en la legislación, tales como, solicitar la emisión de permisos y licencias, importar quipos y otros productos, ser o tener como clientes a instituciones o empresas gubernamentales, entre otros. En tal sentido, VNET procurará establecer relaciones cordiales y armónicas con los empleados públicos en todos los niveles, sin embargo, es imprescindible que esas relaciones se desarrollen con apego a las leyes anticorrupción y antisoborno aplicables y, a esta Política, por lo que todas las interacciones con empleados públicos deberán ser llevadas a cabo con respeto, equidad, justicia, honradez y de manera transparente, en consecuencia, bajo ninguna circunstancia se deberán otorgar, ofrecer o prometer regalos o dádivas a empleados públicos, sus familiares, socios o sociedades de las que el empleado público forme parte.

Asimismo, está prohibido que empleados o socios de negocios que actúen en nombre de VNET prometan pagos, descuentos o cualquier objeto de valor a un empleado público u organismo o empresa gubernamental con el objetivo de influenciar, conseguir o conservar negocios para sí, para otro o para VNET. Sólo los pagos realizados directamente a aquellas entidades cuyo fin sea legítimo para la operación tales, como el pago de derechos para una solicitud, permiso o licencia, entre otros, y estén amparados por un recibo oficial, serán permitidos, autorizados y reembolsados.

## **VII. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.**

VNET, ni sus empleados podrán realizar directa o indirectamente, a nombre de VNET aportes o donativos a partidos políticos, candidatos, organizaciones políticas, campañas electorales o cualquier persona física o moral, asociación, organismo, sindicato o cualquier otro tipo de entidad dedicada a la política, relacionadas con actividades políticas. VNET reconoce y respeta el derecho de sus empleados a participar en actividades políticas; sin embargo, deben ser legales, a título personal y no interferir ni comprometer las obligaciones y

responsabilidades que el empleado ha asumido como parte de su relación laboral. En el caso que un empleado realice aportes

a instituciones o con fines políticos a título personal, éstas deben apegarse a la legislación aplicable.

La participación de los empleados en actividades políticas no debe realizarse, de manera alguna, en nombre de la empresa, tampoco en días y horas hábiles, ni permitir que se interpreten como una contribución realizada en nombre de éstas; además, en ninguna circunstancia se permite que los empleados utilicen los recursos de la empresa (oficina, equipos, vehículos utilitarios, maquinaria, etc.) para estos fines.

## **VIII. DONACIONES Y PATROCINIOS.**

Las Donaciones y Patrocinios se consideran parte de los esfuerzos legítimos de VNET para participar como ciudadanos socialmente responsables y promover la identidad de las marcas de VNET, no obstante, para dichas actividades se debe realizar un proceso formal de autorización en el que se documente la verificación del perfil del donatario, institución u organización que recibirá la donación o patrocinio; asimismo, estos procesos deben conducirse de forma transparente.

### **A) Donaciones:**

VNET puede realizar donaciones o contribuciones sociales a alguna institución y organización sin fines de lucro, con la finalidad de contribuir al bienestar y desarrollo de la sociedad y de la comunidad. La empresa deberá verificar que los Donativos apoyen alguna de las siguientes causas:

- a) Promoción del bienestar: proyectos que promuevan hábitos saludables y una mejor calidad de vida, como el deporte o alimentación balanceada.
- b) Voluntariado: programas que busquen el involucramiento de la comunidad para el apoyo de personas en situación vulnerable.
- c) Auxilio en desastres naturales: asistencia a personas afectadas por contingencias provocadas por terremotos, incendios, huracanes, inundaciones, entre otros.
- d) Educación: formación de niños y jóvenes de escasos recursos a través de instituciones con programas educativos.
- e) Medio Ambiente: Impulsar programas para el cuidado y conservación de los recursos naturales.
- f) Deportes: programas que impulsen actividades deportivas que permitan el desarrollo de las comunidades, niños y adolescentes.

Todas las donaciones deberán ser registradas en la Contabilidad.

### **B) Patrocinios:**

A los efectos de la presente Política se entiende por Patrocinio el acto de apoyar un evento, actividad, proyecto u organización, sea a través de una contribución financiera por la provisión de servicios o productos (en especie),

con la expectativa de obtener un beneficio contractual para VNET, como publicidad, uso de instalaciones u otras oportunidades para promover la marca, productos y servicios de la compañía. El

objetivo de los Patrocinios es la promoción de las marcas de VNET, en tal sentido, para realizar Patrocinios, se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) No realizar pagos en efectivo.
- b) No comprometer Patrocinios por períodos indefinidos.
- c) Todos los Patrocinios deberán ser tramitados formalmente especificando los montos económicos, la forma en que éstos serán utilizados y el o los beneficiarios de estos.
- d) No otorgar un Patrocinio que ponga en riesgo la reputación de la empresa o de sus accionistas.
- e) Los Patrocinios deberán ser registrados en la contabilidad.

## **IX. GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS.**

Está prohibido ofrecer, solicitar o aceptar invitaciones a viajes ya que se pueden percibir con la intención de influir o inducir a cualquiera de las partes a realizar actos que beneficien de manera indebida a la empresa, a sus empleados, familiares, amigos, asociados o conocidos. Cuando se trate de invitaciones para fines comerciales, como presentaciones y conferencias deberán tener un sentido legítimo de negocio. Los pagos y reembolsos de gastos de viaje a un empleado público o cualquier tercero sólo están permitidos por razones estrictamente de negocio y estos no deberán exceder los límites establecidos para gastos de viaje y viáticos de la empresa.

Los gastos de viaje y viáticos que pueden ser autorizados corresponden a los derivados de transportación aérea o terrestre, hospedaje y alimentos, que deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Antes de iniciar la planeación del viaje, los empleados deberán asegurarse de que el asunto de negocio no pueda ser tratado por teléfono, videoconferencia u otro medio de comunicación remota.
- b) Validar que haya presupuesto para los gastos de viaje o viáticos en el área a la que pertenezca.
- c) Cualquier gasto que no esté relacionado con un asunto de trabajo no será reembolsado.
- d) Los reembolsos a terceros sólo aplicarán cuando exista un contrato (o en su defecto, una propuesta de servicios aceptada) que lo estipule.
- e) Todos los gastos realizados deberán contar con un comprobante fiscal que cumpla con los requerimientos fiscales vigentes en el momento de la erogación.
- f) El costo de los vuelos, transporte, alimentos y hospedaje se reembolsarán conforme a la Política de Gastos de Viaje y Viáticos de VNET que debe estar alineada a los requerimientos fiscales vigentes.

## **X. REGISTROS CONTABLES.**

VNET deben mantener registros contables correctos, adecuados que reflejen

todas las transacciones de manera apropiada precisa y con el detalle razonable que permitan la trazabilidad y exactitud de sus operaciones. Ninguna operación, ni cuenta, debe quedar

fuera de los libros contables y, los mismos no deben contener registros o declaraciones falsas o engañosas. Las normas contables deberán aplicarse de acuerdo al giro comercial de VNET

## **XI. PROHIBICIÓN DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES.**

Por otra parte, el blanqueo de capitales, lavado de dinero o lavado de capitales se compone de aquellos procedimientos y mecanismos encargados de dar legalidad e introducción en el mercado a activos procedentes de actividades delictivas. Las transacciones comerciales complejas pueden ocultar el financiamiento de actividades delictivas como el terrorismo, el comercio ilegal de narcóticos, el soborno y el fraude.

Dentro de las políticas de negocios de VNET se prohíbe participar en transacciones que faciliten el lavado de dinero o que resulten en una desviación ilegal. Estas actividades socavan nuestra integridad y dañan nuestra reputación pudiendo exponer a VNET, sus accionistas y personal a sanciones severas. En tal sentido, damos cumplimiento a las leyes contra el lavado de dinero y estamos comprometidos con su aplicación, por tales motivos, estamos alerta en la detección y prevención de formas de pago y transacciones financieras inaceptables o ilegales. Estamos comprometidos con el pleno cumplimiento de las leyes contra el lavado de dinero en todo el mundo y solo realizaremos negocios con clientes respetables que participen en actividades y transacciones comerciales legítimas.

## **XII. MECANISMOS PARA DENUNCIAR**

El Comité de Conducta y Ética de la empresa es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a las presentes Políticas de Cumplimiento Anticorrupción y Antisoborno.

Cualquier empleado que tenga dudas, necesite ayuda o quiera transmitir cualquier inquietud con respecto a algún aspecto de esta Política o relacionado con la misma deberá acudir en primer lugar a su inmediato superior jerárquico (o a cualquier otro superior jerárquico) o al área de asesoría jurídica. Asimismo, el responsable de El Comité de Conducta y Ética está a disposición de cualquier empleado para resolver cualquier cuestión que en materia de ética y cumplimiento pueda surgir.

En todo caso, VNET pone a disposición de sus profesionales y/o terceros con interés legítimo una vía o canal confidencial para comunicar cualquier duda de interpretación sobre esta Política o la normativa interna complementaria, para proponer mejoras en los sistemas de control interno existentes, así como para informar sobre conductas irregulares o contrarias a las disposiciones establecidas en la misma, normativa en la que se basa, políticas y/o procedimientos complementarios o en la legislación vigente. Todos los profesionales de VNET tenemos la obligación de informar inmediatamente

sobre cualquier práctica irregular, comportamiento ilícito o no ético de los que podamos tener conocimiento o ser testigos. El acceso a este canal puede realizarse a través de:

- Correo electrónico:

Las comunicaciones recibidas a través de este canal serán recibidas y tramitadas por el Comité de Conducta y Ética, quienes determinarán el departamento o la unidad de VNET más apropiados para su resolución y reportarán directamente a la Comisión de Auditoría con relación a las comunicaciones recibidas, las investigaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas. Las comunicaciones serán preferentemente nominativas, y todas ellas serán analizadas y tratadas de forma confidencial y con respeto a la normativa sobre protección de datos personales de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto. No obstante lo anterior, y en el caso de recibir comunicaciones anónimas, éstas serán igualmente analizadas por parte de los responsables del Comité de Conducta y Ética y, en su caso, tramitadas e investigadas conforme al mencionado procedimiento.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. Por otra parte, no existirán represalias contra los empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a estas Políticas. En caso de que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al Código de Ética y Conducta de la Empresa.

### **XIII. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

Los empleados de la empresa que violen estas Políticas serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con la legislación vigente en la materia, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. VNET aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

### **XIV. VIGENCIA.**

La presente política estará vigente a partir de su publicación. Sus principios y lineamientos deben ser aplicados conforme a lo establecido en el Código de Conducta y Ética de VNET, y las Leyes Anticorrupción Internacionales y locales aplicables.